



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER**

Chima, Santander, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: RENZON JESUS CAMACHO MENDOZA
Demandados: VICTOR MANUEL ALMEIDA RODRIGUEZ Y MERCEDES
ZANGUÑA DE ALMEIDA
Radicado: 68-176-40-89-001-2019-00044-00

Encuentra este despacho una solicitud de terminación de proceso presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso para dar aplicación a la figura de TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, esta Agencia Judicial accederá a decretarla y como consecuencia de lo anterior, se ordena levantar las medidas cautelares decretadas y concretadas y como existe un embargo de remanente dentro de este proceso de propiedad de MERCEDES ZANGUÑA DE ALMEIDA, para el proceso ejecutivo seguido por JORGE LUIS RIVERO TELLEZ contra MERCEDES ZANGUÑA DE ALMEIDA RAD. 681764089001-2020-00017-00, se ordenará dejar a disposición de dicho proceso los bienes embargados, así mismo desglosar y entregar el título ejecutivo que dio origen a esta demanda a la parte demandada y archivar este expediente.

Por ser procedente la petición anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chima Sder., administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por Autoridad de la Ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo propuesto por RENZON JESUS CAMACHO MENDOZA, quien actúa a través de apoderado judicial contra VICTOR MANUEL ALMEIDA RODRIGUEZ Y MERCEDES ZANGUÑA DE ALMEIDA, radicado No.2019-00044-00, por pago total de la obligación, intereses, gastos de proceso y honorarios de abogado, de acuerdo con el Art. 461 del C. G. P.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior levántese las medidas cautelares decretadas y cancélese los embargos y secuestros. Librese los oficios correspondientes.

TERCERO: Colóquese los bienes desembargados de la señora MERCEDES ZANGUÑA DE ALMEIDA, a disposición de este Juzgado dentro del proceso

Ejecutivo seguido por JORGE LUIS RIVERO TELLEZ contra MERCEDES ZANGUÑA DE ALMEIDA RAD. 681764089001-2020-00017-00

CUARTO: Desglósese el título ejecutivo que sirvió de recaudo en el presente proceso y hágasele entrega a la parte demandada.

QUINTO: En firme esta providencia, archívese el expediente, previas las constancias en los libros respectivos.

SEXTO: Aceptase la renuncia a términos de ejecutoria de este auto respecto a la parte demandante, de conformidad con el artículo 119 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ALFREDO JAVIER PINEDO CAMPO

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CHIMA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **724acea3562044ce54c8b105063ddbd5ca115d129f916d295cdecb7d1b74b1e90**

Documento generado en 26/02/2021 10:53:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>